

PROCESO DE CONTRATACION POR INVITACION PÚBLICA 013-2022

OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA CON INSTALACIÓN DE BOMBAS Y FILTROS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL FOSO DEL HABITAT DE LOS HIPOPOTAMOS DEL BIOPARQUE UKUMARI

NOTA:

SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S

EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. puso a disposición de los interesados las condiciones de contratación para la selección del contratista que se encargará de "CONTRATO DE COMPRAVENTA CON INSTALACIÓN DE BOMBAS Y FILTROS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL FOSO DEL HABITAT DE HIPOPOTAMOS DEL BIOPARQUE UKUMARI.". Motivo por el cual, en uso de las facultades legales y reglamentarias, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Que al publicar el informe de evaluación de la IPUB No. 013-2022 dentro del plazo establecido dentro del cronograma y sus prorrogas, se presentó una observación por parte del oferente Nro. 02 MINIMIZAR S en C, las cuáles serán resueltas de la siguiente forma:

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR EL OFERENTE MINIMIZAR S EN C

"...El día 23 de marzo de 2022, a las 2:00pm, ustedes montaron el informe de evaluación correspondiente a la solicitud pública de oferta de la referencia, en la página web del Bioparque Ukumarí.

Nuestros departamentos, jurídico y técnico, hicieron una evaluación juiciosa del informe y queremos manifestarles muy respetuosamente las conclusiones a las que se llegó después del análisis y de la autorización por parte de la gerencia.

OBSERVACION NUMERO 1: Ante todo, en fecha estipulada en el cronograma para dar a conocer las subsanaciones, ustedes no las montaron en la página oficial del Bioparque Ukumarí.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Frente a la observación formulada por el proponente nos permitimos aclarar que el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S- Bioparque Ukumarí solicita la subsanación de los requisitos habilitantes de la oferta mediante correo electrónico a los oferentes habilitados para subsanar quienes deben subsanar anexando los documentos solicitados por la entidad sin ser necesario publicarlo en la página oficial del Bioparque ya que lo que se publica es el informe definitivo, aunado a lo anterior, las subsanaciones presentadas por los oferentes reposan en los expedientes físicos de cada

proceso.

OBSERVACIÓN NUMERO 2. Viendo el informe de evaluación en nuestro caso en lo referente a la experiencia específica fue subsanable pero no la subieron dentro del término establecido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Dentro del formulario de calificación de cada una de las ofertas se habilitan y evalúan en igualdad de condiciones de conformidad con los términos de referencia establecidos en la invitación, es cierto que por ser un documento subsanable el de la experiencia ya que no otorga puntaje pero habilita se establece al frente si cumple o si se debe subsanar, ahora bien, revisando completamente la oferta y aunque este documento de experiencia es subsanable no lo fue el criterio técnico por lo que, aun subsanando la experiencia el puntaje otorgado no iba a incrementar ya que no se cumplió con la parte técnica ítem por ítem tal como se exige en la invitación así:

"...EVALUACIÓN CRITERIO TECNICO... Este criterio se evaluara en razón al cumplimiento de lo ofertado ítem por ítem quedando habilitado para adquirir puntaje aquel que oferte todos los ítems técnicos establecidos en los términos de referencia y su habilitación será CUMPLE O NO CUMPLE..."

Por lo tanto, por otorgarse puntaje no se puede subsanar y si es insubsanable de acuerdo a las reglas anteriormente establecidas el comité acogiendo a este mandato de la invitación no puede otorgar puntaje motivo por el cual al no estar habilitados para adquirir este puntaje no se solicitó mediante correo la subsanación de la experiencia.

OBSERVACIÓN NUMERO 3. En ninguna parte de la solicitud pública de oferta reza que no sea subsanable los ítems técnicos de dicha oferta, por lo cual consideramos que deben ser subsanables sin perjuicio económico al Bioparque Ukumarí.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: Frente a la observación formulada por el proponente y de acuerdo al punto 20 de los términos de referencia de la IPUB 013-2022 los ítems técnicos otorgaban 40 puntos a los oferentes y al tenor de lo dispuesto en la Ley y la claridad sobre su forma de aplicación hecha por el Consejo de Estado, los únicos requisitos que **no son subsanables** son aquellos que otorgan puntaje. Por lo anterior, los oferentes que no cumplan con todo aquello que otorgue puntaje no son objeto de subsanación, violar lo ordenado por la Ley es poner en desventaja a los demás oferentes que se tomaron la tarea de ofertar punto por punto, ítem por ítem con las especificaciones técnicas tal cual se exigieron porque como quedaron establecidas en la invitación es que la parte técnica de obras lo solicita.

OBSERVACIÓN NUMERO 4. Con base al numeral anterior, en nuestro filtro: "Filtro bobinado wn fibra de vidrio bobinado en diámetro de 1.200 mm" Minimizar S en C, atendiendo el diámetro requerido de 1.200 mm consideró con su ingeniero hidraulico que un caudal menor de solo 3 m³/h no afectaria la recirculación ni la filtración del agua del sistema.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: Es preciso señalar que el comité evaluador realizó la habilitación jurídica y la ponderación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en las reglas establecidas en el punto 20 de los términos de referencia de la IPUB 013-2022 y se basó en las especificaciones técnicas allí relacionadas las cuales fueron determinadas por un equipo técnico que llegó a la conclusión que estos eran los equipos requeridos para el correcto funcionamiento del sistema de filtración, es más la invitación publicada fue observada por ustedes lo cual fue resuelto mediante Adenda debidamente publicada, motivo por el cual ofertaron desafortunadamente no ofertaron lo exigido ítem por ítem y en el punto 2.1 "...RECOMENDACIÓN PARA LOS PROPONENTES..." inciso primero reza: "...*Antes de preparar la propuesta lea cuidadosamente las condiciones de contratación esto le evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta...*"

Así las cosas, no se le puede trasladar a la entidad la falta de cuidado de los interesados en ofertar los equipos con sus especificaciones de acuerdo a lo solicitado.

OBSERVACIÓN NUMERO 5. Para subsanar este ítem en cuanto a su caudal estamos dispuestos a cambiarlo por uno que cumpla con el caudal requerido por ustedes sin alterar el valor de la propuesta; pero enfatizamos en que debería el Bioparque Ukumarí haber solicitado esta subsanación en el término fijado en el cronograma, toda vez que, repetimos, que en la invitación no dice que no se puede subsanar

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5. Recuerda la entidad al oferente que los únicos requisitos que no son subsanables son aquellos que otorgan puntaje y esta regla es mandato legal, no es un capricho de la convocante no permitir subsanar ya que estamos obligados a cumplir con la Ley y las normas. Igualmente es importante mencionar que la entidad no puede vulnerar principios constitucionales tales como el principio de igualdad y selección objetiva ya que todos los oferentes deben recibir el mismo tratamiento y debemos tratar a todos los oferentes en igualdad de condiciones como se hizo en el presente caso.

OBSERVACION NUMERO 6. Respecto al numeral 20 EVALUACIÓN CRITERIO TECNICO, de la solicitud pública de la oferta 013-2022 dice: "Este criterio se evaluará en razón al cumplimiento de lo ofertado ítem por ítem, quedando habilitado para adquirir puntaje aquel que oferte todos los ítems técnicos establecidos en los términos de referencia y su habilitación será CUMPLE O NO CUMPLE" cumplimos con este criterio para ser habilitados, toda vez que ofertamos todos los ítems requeridos, por consiguiente, nos habilitamos para adquirir puntaje en esta evaluación técnica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: Teniendo en cuenta lo esclarecido anteriormente todo aquello que otorga puntaje no es subsanable y la empresa MINIMIZAR S en C no quedó habilitada para que se le otorgara puntaje por lo dicho en respuestas anteriores, pero que le recordamos en este punto, los ítems o requisitos que otorgan puntaje son insubsanables.

OBSERVACIÓN NUMERO 7: PONDERACIÓN: CRITERIO: técnico 40 de 100 puntos; económico: 60 de 100 puntos.

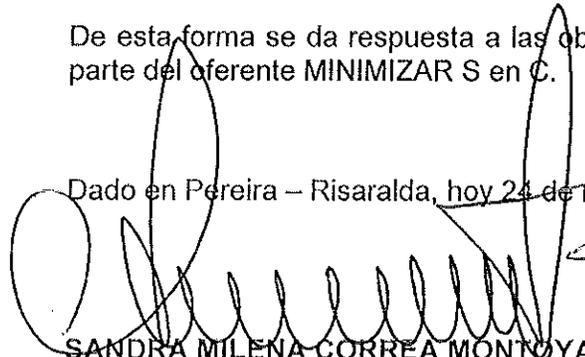
Según el informe de evaluación y a pesar de estar habilitados para adquirir puntaje de los 15 ítems solicitados se incumplió parcialmente en un solo ítem de 4l filtro de 1.200 mm y sin embargo nuestra calificación fue de cero (0) puntos; no explicamos porque esta ponderación.

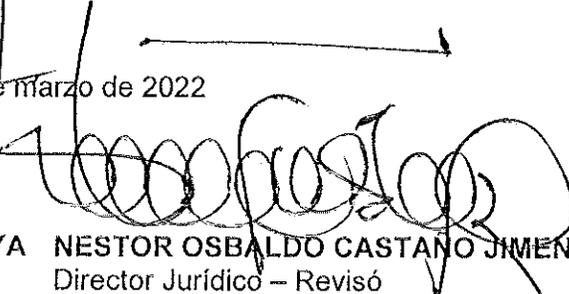
RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: De acuerdo al numeral 20 EVALUACIÓN CRITERIO TECNICO, la cual expone "*este criterio se evaluará en razón al cumplimiento de lo ofertado ítem por ítem, quedando habilitado para adquirir puntaje aquel que oferte todos los ítems técnicos establecidos en los términos de referencia y su habilitación será CUMPLE O NO CUMPLE.* (Subrayas fuera de texto)

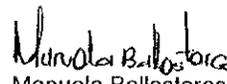
Tal y como se cita anteriormente y siguiendo las reglas del numeral 20 en la parte subrayada se establece que queda habilitado para adquirir puntaje aquel que oferte todos los ítems técnicos establecidos por lo tanto, la palabra "...*todos los ítems técnicos establecidos...*" sin mayor hesitación permite determinar que aquel que no oferte uno de los ítems o que oferte algo diferente a lo exigido queda deshabilitado para adquirir puntaje hacer lo contrario, es poner en desventaja frente a aquel o aquellos que ofertaron todos los ítems basados en las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no es dable dividir los ítems para otorgar puntaje por cada uno porque con uno solo que falte o que se oferte indebidamente la oferta queda inhabilitada para otorgársele el puntaje en el criterio técnico.

De esta forma se da respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación por parte del oferente MINIMIZAR S en C.

Dado en Pereira – Risaralda, hoy 24 de marzo de 2022


SANDRA MILENA CORREA MONTOYA
Gerente


NESTOR OSBALDO CASTANO JIMENEZ
Director Jurídico – Revisó


Manuela Ballesteros Rojas
Abogada contratista - Proyectó